



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 55-2020-IIAP-P

Iquitos, 30 de octubre de 2020

Visto: el Informe N° 058-2020-IIAP-OPPyR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 124-2020-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 159-2019-IIAP-P del 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 20 674 244,00);

Que, en fecha 29 de noviembre de 2018, el IIAP y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, suscribieron del Contrato N° 116-2018-FONDECYT-BM-IADT-SE para la ejecución del subproyecto **“Mejoramiento de la productividad y resistencia de bacterias en el cultivo de sábalo *Brycon amazonicus* mediante el uso de aceites esenciales como inmunoestimulantes en el departamento de Loreto”**, donde el FONDECYT se compromete a financiar el citado subproyecto por el importe de S/ 99 960,00 el mismo que será transferido en armadas según cronograma establecido en el contrato; y por otra parte, el IIAP y otras entidades asociadas, solo con aportes no monetarios;

Que, el responsable del subproyecto que se indica en el considerando anterior, mediante carta N° 024-2020-IIAP-AQUAREC/CIFAB/CJFM solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación en el presupuesto institucional del IIAP, el importe de S/ 11,560 soles, para adquisición de bienes y contratación de servicios en la ejecución de proyecto **“Mejoramiento de la productividad y resistencia de bacterias en el cultivo de sábalo *Brycon amazonicus* mediante el uso de aceites esenciales como inmunoestimulantes en el departamento de Loreto”**, Contrato N° 116-2018-FONDECYT-BM-IADT-SE;

Que, el Coordinador de Tesorería del IIAP, mediante el Email de fecha 15-10-2020 informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) que el FONDECYT ha transferido a la CUT Banco de la Nación con fecha 25-06-2020 el importe de S/ 11 560,00 Soles, para gastos de capital, para la continuidad de ejecución del proyecto que se indica en el considerando anterior; conforme a la normatividad vigente, en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, según el oficio N° 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación-Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R. “A” (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;

Que, el numeral 1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que los Créditos Suplementarios, constituyen



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef.: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iapl@iiap.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 55-2020-IIAP-P

Iquitos, 30 de octubre de 2020

incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 7.1 y 7.3 del Artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y las atribuciones establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), por el importe de **ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 11 560,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	SOLES
Fuente de Financiamiento	
:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
:	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
:	1.4.2 Donaciones de Capital
:	1.4.2.3 De Otras Unidades de Gobierno
:	1.4.2.3.1 De Otras Unidades de Gobierno
:	1.4.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional
	<u>11 560</u>
	11 560
	=====
TOTAL, INGRESOS	

EGRESOS	SOLES
Sección Primera	: GOBIERNO CENTRAL
Pliego	: 055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Unidad Ejecutora	: 001 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto / Proyecto	: 2271925 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Actividad	: 6000041 IMPLEMENTACION DE MODULOS
Fuente de Financiamiento	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
 Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
 Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
 E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
 OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
 Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
 Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.gob.pe





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

11 560

TOTAL, EGRESOS

11 560

=====

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto del pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.-Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.


PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ
Presidente Ejecutivo

